



REGLAMENTO DE TRANSACCIONES PARA VENTAS NO PRESENCIALES



OBJETO

El presente reglamento (el "Reglamento") tiene como objeto reglamentar el servicio de ventas no presenciales con tarjetas de Crédito MasterCard (el "Servicio") a desarrollarse entre el establecimiento comercial afiliado (en adelante el "AFILIADO") y Redeban Multicolor (en adelante la "FRANQUICIANTE") bajo la Oferta Comercial de Contrato de Afiliación al Sistema de Tarjetas MasterCard.

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

OBLIGACIONES DEL AFILIADO:

1. Estar afiliado, a través de la FRANQUICIANTE, al sistema de tarjetas emitidas por MasterCard, bajo la modalidad de ventas no presenciales, mediante la aceptación del presente Reglamento.
2. Abstenerse de utilizar el código único asignado por la FRANQUICIANTE para transacciones distintas a las operaciones de ventas no presenciales.
3. Cumplir con lo dispuesto en la oferta comercial de contrato de afiliación al sistema de tarjetas MasterCard.
4. Notificar a la FRANQUICIANTE cualquier cambio de entidad pagadora para precisar la responsabilidad de las transacciones repudiadas.
5. Obtener un código de autorización de la FRANQUICIANTE para todas las transacciones no presenciales.
6. Autorizar a la entidad financiera, en donde tenga la cuenta en que se depositarán los valores recibidos por concepto del Servicio, a cargarle, sin previo aviso, las transacciones que carezcan de autorización, que resulten fraudulentas, que sean objeto de reclamo del tarjetahabiente o que no reúnan los requisitos exigidos por la FRANQUICIANTE.
7. Acatar las normas referentes al reenvío de transacciones rechazadas en la primera solicitud de autorización descrita en el anexo 1, las cuales bajo ninguna circunstancia se podrán reenviar más de dos veces en el mes, a partir de la fecha en que se presentó la primera transacción. El incumplimiento de esta norma acarreará el pago de una suma equivalente al 6% diario de 1 salario mínimo legal vigente diario (SLMVD) por cada transacción, suma que será debitada de la cuenta de depósito como un menor valor de las ventas.
8. Contar con las medidas de prevención, control y seguridad que eviten riesgos asociados a la fuga de información privilegiada (Número de tarjetas, identificación y datos personales de los clientes), a la infidelidad del personal del AFILIADO y a la vulnerabilidad de los recursos informáticos y/o logísticos utilizados, para lo cual debe contratar personal honesto e idóneo y acatar las normas citadas en los numerales 1, 2 y 3 del anexo 2. La FRANQUICIANTE se reserva el derecho de efectuar visitas de auditoría para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, para lo cual puede contar con el apoyo de terceros.
9. Responder ante los tarjetahabientes y la FRANQUICIANTE, por todas aquellas consecuencias derivadas del mal uso que hagan funcionarios del AFILIADO o personal que este designe y que tenga a su disposición la información de los tarjetahabientes.
10. En los casos que se presenten reclamos por escrito, por parte de los tarjetahabientes por productos o servicios no recibidos, el AFILIADO deberá demostrar, dentro de los 5 días siguientes al requerimiento presentado por la FRANQUICIANTE, que recibió la solicitud del tarjetahabiente y entregó el bien o servicio dentro del tiempo pactado. En caso de que el AFILIADO no demuestre lo anterior, autoriza el cargo del valor correspondiente de su cuenta de depósito, o en su defecto a reintegrar la suma antes mencionada, en favor del tarjetahabiente..
11. Demostrar que posee un servicio de facturación y entrega eficiente de sus productos o servicios o que utiliza proveedores con altos estándares de cumplimiento y seguridad, para evitar que los tarjetahabientes presenten reclamaciones por una o varias de las siguientes causales: la mercancía no se recibió a tiempo, transacción no autorizada por el tarjetahabiente, las características del producto o servicio no cumplen con lo especificado, el cobro no corresponde al valor pactado y/o cobro duplicado.
12. Asumir toda responsabilidad por los reclamos que presenten los tarjetahabientes en cuanto a calidad, cantidad y oportunidad en la entrega de los bienes y servicios que sean vendidos en desarrollo del Servicio, eximiendo en todo caso a la FRANQUICIANTE, sus entidades miembros y empleados, pues ésta, en su condición de medio de pago, sólo obra como intermediaria en la transacción.
13. Conservar sin perjuicio de las disposiciones legales por un término no inferior a un (1) año, el original del acuse de recibo o guía debidamente firmado, por medio del cual se entregó la mercancía; de no hacerlo, la FRANQUICIANTE podrá exigirle el pago de la respectiva transacción o compensará el respectivo valor de facturaciones o ventas futuras, esto en el caso de que se presenten reclamos por parte de los tarjetahabientes
14. Conocer a su cliente y su negocio de tal forma que pueda identificar transacciones que por su número y cuantía se salgan de los parámetros habituales y resulten transacciones fraudulentas, lo cual exige un monitoreo diario sobre este tipo de ventas.
15. Colaborar con la FRANQUICIANTE e Incocredito en los procesos de investigación de hechos fraudulentos que afecten la seguridad del sistema. Ver punto 4.1 del anexo 2
16. Responder por las ventas efectuadas por sus agencias o terceros admitidos para procesar ventas en su nombre. La afiliación a ventas no presenciales se extiende a las agencias que el AFILIADO autorice en forma explícita para vender en su nombre, siempre y cuando la agencia cumpla con los requisitos de certificación o habilitación tecnológica requeridos.
17. Cuando el AFILIADO utilice servicios de terceros para el procesamiento parcial o total de transacciones hacia



REGLAMENTO DE TRANSACCIONES PARA VENTAS NO PRESENCIALES



la FRANQUICIANTE, la responsabilidad de la operación seguirá siendo enteramente del AFILIADO y no recaerá en el tercero. La FRANQUICIANTE se reserva el derecho de no tramitar las transacciones que provengan de un outsourcing que, a su juicio, no ofrezcan las mínimas condiciones de confianza y seguridad exigidas. En todo caso los perjuicios derivados de esta decisión serán responsabilidad exclusiva del AFILIADO, quien se compromete a indemnizar a la FRANQUICIANTE, sus entidades miembros, y los tarjetahabientes, por las consecuencias que se presenten como producto de la prestación de servicios de terceros para el procesamiento parcial o total de transacciones hacia la FRANQUICIANTE.

18. Las demás obligaciones especiales, previstas en el presente Reglamento.

OBLIGACIONES DE LA FRANQUICIANTE

- 1 Procesar las transacciones recibidas del AFILIADO a través del medio tecnológico autorizado por la FRANQUICIANTE y dar respuesta a las solicitudes de autorización (aprobación o negación).
- 2 Atender las solicitudes de reversión de transacciones presentadas por el AFILIADO por errores involuntarios de este, en el procesamiento de las transacciones.
- 3 Notificar al AFILIADO las modificaciones o cambios que se realicen a este reglamento mediante cualquier medio escrito físico o electrónico; si el AFILIADO no está de acuerdo con los cambios propuestos deberá comunicar a la FRANQUICIANTE la no aceptación y en consecuencia el retiro de esta modalidad de ventas en un periodo no mayor a 5 días hábiles después de recibida la notificación, de lo contrario, si una vez expirado dicho término el AFILIADO continúa utilizando el Servicio, se entenderá que acepta las modificaciones propuestas.

CAPÍTULO II MODALIDADES DE VENTAS NO PRESENCIALES

Se entenderá por ventas no presenciales aquellas ventas que no requieren la presencia física de la tarjeta ni del tarjetahabiente tales como: ventas por teléfono, correo o cupón, internet, pagos periódicos y domiciliación.

Ventas por Teléfono : Son aquellas ventas en las cuales el tarjetahabiente solicita al AFILIADO un bien o servicio con cargo a su tarjeta de crédito a través del medio telefónico: Call center, celular u otros medios que conviertan la voz en datos. El AFILIADO debe obtener el consentimiento del tarjetahabiente y la información mínima requerida para procesar la compra del bien o servicio, para lo cual se recomienda que el AFILIADO deje un registro grabado de dicha solicitud.

Ventas por correo o cupón: Son aquellas ventas en las cuales el tarjetahabiente diligencia un cupón de venta y autoriza el cargo a su tarjeta de crédito MasterCard para la adquisición de un producto o servicio. Estos cupones pueden ser distribuidos por el AFILIADO a través de insertos en extractos, periódicos, revistas, correo directo y las ordenes de compra a través de internet, sin que éstas últimas se consideren como comercio electrónico.

El AFILIADO que desee vender bajo esta modalidad debe presentar el arte o diseño del cupón para la aprobación por parte de la FRANQUICIANTE, antes de su impresión, el cual debe contener como mínimo los siguientes datos: Nombre y código único del AFILIADO, Nombre del tarjetahabiente, Número de la tarjeta MasterCard, Fecha de vencimiento, Dirección y teléfono.

Ventas por Internet: Son aquellas ventas en las cuales el tarjetahabiente, a través de la página Web del AFILIADO, utiliza como medio de pago su tarjeta de crédito MasterCard, para la adquisición de producto o servicios.

Recaudo de Pagos periódicos : Son los cargos periódicos que se efectúan a las tarjetas de crédito, previa autorización del tarjetahabiente, para la adquisición y pago de bienes o servicios.

CAPÍTULO III FORMAS DE PROCESAMIENTO

El procesamiento de las ventas no presenciales se podrá realizar de tres formas, conocidas como Recaudo de Pagos periódicos, Pago Electrónico Web y Conexión Web Service.

Recaudo de Pagos periódicos : Proceso a través del cual el AFILIADO captura los datos de las transacciones de venta con tarjetas MasterCard y los trasmite a la FRANQUICIANTE para el respectivo proceso de autorización, el cual puede ser en batch (manual) o en línea. Una vez procesada esta información, La FRANQUICIANTE remitirá los archivos de respuesta de aprobación o negación de las transacciones.

Para el procesamiento de los **pagos periódicos en línea** se le permitirá al AFILIADO un acceso al software de recaudo a través de la página web de la FRANQUICIANTE, mediante la asignación de una clave de acceso y un token que permiten la autenticación del usuario. El software le permite matricular nuevos clientes (tarjetahabientes) al sistema de pagos periódicos, recibir, aprobar o rechazar matrículas de clientes (tarjetahabientes) provenientes de las entidades financieras y enviar el archivo de facturación a la FRANQUICIANTE para su procesamiento.

En los casos en que reciba de las entidades financieras, matrículas para su aprobación o rechazo debe atender estas solicitudes en un periodo no mayor a 24 horas a su recibo. Cada una de las entidades financieras tendrá acceso al software a través de la página web del FRANQUICIANTE, mediante la asignación de un password y un token para autenticación del usuario. El software únicamente le permitirá, matricular nuevos clientes (tarjetahabientes) al sistema de pagos periódicos.



REGLAMENTO DE TRANSACCIONES PARA VENTAS NO PRESENCIALES



Si el AFILIADO fue el que matriculó al Tarjetahabiente, la responsabilidad sobre las transacciones fraudulentas es de el AFILIADO. Si el tarjetahabiente fue matriculado por la entidad financiera, la responsabilidad es de la entidad financiera y se exonera al AFILIADO.

Cuando el AFILIADO realice **en forma manual (en batch)** el procesamiento de los pagos periódicos, deberá presentar y enviar los archivos de acuerdo con las especificaciones técnicas y operativas definidas por la FRANQUICIANTE, las cuales están descritas en el manual de este servicio.

Cuando el procesamiento se realiza **en forma manual (en batch) o en línea** El AFILIADO usuario se obliga a:

1. Responder por la correcta captura de la información y en especial sobre el control del monto, periodicidad y vigencia de los contratos con los tarjetahabientes.
2. Archivar sin perjuicio de las disposiciones legales pertinentes "las Autorizaciones de cargo a la Tarjeta de Crédito" debidamente firmados por el tarjetahabiente hasta un año después de finalizado el convenio, con el fin de soportar las posibles reclamaciones presentadas por los tarjetahabientes o entidades emisoras de dichas tarjetas. Para tal efecto, el AFILIADO deberá enviar a la FRANQUICIANTE copia del formato de autorización firmado por el tarjetahabiente en un tiempo no mayor a tres días desde la fecha de ejecución de la transacción respectiva.
3. Conservar de manera segura copia de los archivos de respuesta, listados o el medio magnético que le retornó la FRANQUICIANTE, por un tiempo de seis meses después de recibido, con el propósito de presentarlo en caso de ser requerido para investigación o reclamo.

Pago Electrónico Web: Proceso mediante el cual se obtiene autorización de transacciones en línea, a través de la conexión vía Internet, canal dedicado propio o contratado con un tercero o cualquier otro tipo de conexión entre un PC o un servidor de propiedad del AFILIADO y la FRANQUICIANTE. El establecimiento accederá al software correspondiente a través de la página web de la FRANQUICIANTE para lo cual se le asignará una clave de acceso y un token a los usuarios que defina el comercio

Dentro de este programa existen tres modalidades de operación: Monocomercio, Multicomercio y Lote de Transacciones .

1. **Monocomercio.** Procesamiento de transacciones en línea de manera individual para un único comercio.
2. **Multicomercio.** Procesamiento de transacciones en línea de manera individual para múltiples comercios, usando el mismo dispositivo de acceso . El pago de las transacciones será efectuado mediante abono directo a las cuentas de los comercios matriculados en el aplicativo.
3. **Lote de transacciones.** Procesamiento en línea de un paquete de transacciones. Para ser usuario de este servicio se requiere cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas definidos para la generación

de archivos de Pagos periódicos .(Ver capítulo III, punto 1).

Para utilizar cualquiera de estas alternativas de la solución de Pago Electrónico, el AFILIADO deberá cumplir con los requerimientos de hardware, software y comunicación estipulados en las especificaciones técnicas definidas para este servicio. Igualmente el AFILIADO deberá cumplir con las condiciones de uso de los mecanismos de seguridad entregados para el uso de la aplicación.

Conexión Web Service: Proceso mediante el cual un AFILIADO obtiene autorización de transacciones, en línea, a través de una conexión directa entre EL AFILIADO y la FRANQUICIANTE, quien a su vez entrega al AFILIADO las direcciones de acceso para utilizar el servicio.

Para que el AFILIADO pueda tener acceso a la página web de la FRANQUICIANTE, sea cual fuere la forma de procesamiento de ventas no presenciales, la FRANQUICIANTE le asignará una clave de acceso y un token que permiten la autenticación del usuario.

LA FRANQUICIANTE hará entrega del token al AFILIADO, mediante comunicación escrita. Desde el momento de la entrega del token al AFILIADO, éste queda bajo la exclusiva responsabilidad y custodia del AFILIADO, quien se obliga a tomar las precauciones necesarias para no permitir que sea usado por terceros, debido a que el dispositivo es de uso personal e intransferible.

Posteriormente y en forma separada, mediante correo electrónico, la FRANQUICIANTE entregará al AFILIADO la clave de acceso y el número de usuario.

El AFILIADO se obliga a notificar a la Gerencia de Operaciones de la FRANQUICIANTE, la pérdida o robo del token, para proceder a su bloqueo e iniciar las gestiones necesarias para su reemplazo.

La utilización del token por el AFILIADO tendrá un valor anual que será determinado por la FRANQUICIANTE, quién determinará la forma de pago de dicho valor. Lo anterior, será notificado por escrito y en forma oportuna al AFILIADO, y será obligatorio para el AFILIADO.

Si el AFILIADO no está de acuerdo con el valor anual cobrado por la utilización del token, podrá dar por terminada la prestación del Servicio, previa liquidación y pago de las obligaciones pendientes, dando aviso escrito a la FRANQUICIANTE con una antelación de treinta (30) días. A la terminación del citado plazo, deberá restituir el token a la FRANQUICIANTE en el mismo estado en que le fue entregado.

CAPITULO IV VENTAS POR INTERNET

Para realizar ventas por Internet el AFILIADO deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales:



REGLAMENTO DE TRANSACCIONES PARA VENTAS NO PRESENCIALES



1. El AFILIADO deberá tener un certificado digital expedido por una entidad de certificación que garantice seguridad en la Web.
2. El sitio Web deberá proporcionar : Los datos del contacto de atención al cliente, tiempo de entrega de la mercancía, información relativa a la entrega de bienes y servicios, políticas de devoluciones, reembolso y cancelación y descripción detallada de los bienes y servicios.
3. Proporcionar al tarjetahabiente un recibo de la transacción, sea por medios electrónicos tales como un mensaje de correo electrónico o por correo regular. En ningún caso se deberán enviar los datos de la cuenta del cliente a través de la FRANQUICIANTE. El URL (localizador uniforme de recursos) o dirección en línea deberá estar incluido en el recibo.

o judicial, , o por orden de cualquier entidad de seguridad o rectora del sistema de tarjeta de crédito.

PARAGRAFO: El presente reglamento se adicionará a la Oferta Comercial de afiliación al sistema de tarjetas emitidas por MasterCard, formando parte integral de la misma.

Declaro que conozco este reglamento y exonero a REDEBAN MULTICOLOR de toda responsabilidad que se pueda presentar por la no aplicación del mismo por nuestra parte.

Para constancia se firma en la ciudad de _____ a los _____ días, del mes de _____ del año _____.

LIMITES A LA RESPONSABILIDAD POR RIESGOS TECNOLOGICOS

La FRANQUICIANTE y sus miembros, no asumen responsabilidad alguna frente al AFILIADO o sus clientes, por la continuidad del servicio y los riesgos a los que se encuentra expuesta la infraestructura tecnológica del sistema de pagos y su operación. Esta exención de responsabilidad se extiende entre otra materias, sin limitarse a ellas, a los riesgos tecnológicos derivados de errores lógicos en los aplicativos, paradojas derivadas de sus integración, huecos, gusanos o virus, sabotajes en los soportes lógicos, bases de datos y otros delitos informáticos, fallas en los equipos de software, interrupciones en el fluido energético o en los servicios de telecomunicaciones asociadas a la prestación del Servicio. La FRANQUICIANTE se exonera de toda responsabilidad pecuniaria derivada de estos hechos y limita su responsabilidad al ejercicio de las actividades correctivas que razonablemente deben tomarse para restituir el servicio o hacer frente a las anomalías que llegaren a afectarlo.

Firma EL ESTABLECIMIENTO AFILIADO

Nombre y Código Unico del ESTABLECIMIENTO AFILIADO

VIGENCIA

El Reglamento, junto con la consecuente prestación del Servicio, se entenderán aceptados expresamente por las partes desde el momento de la suscripción del presente documento por parte del AFILIADO y la asignación de la FRANQUICIANTE, al AFILIADO, del código único respectivo para el manejo de transacciones de venta no presenciales.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la prestación del Servicio, en cualquier momento, previa liquidación y pago de las obligaciones pendientes, dando aviso escrito a la otra con una antelación de treinta (30) días. Adicionalmente, LA FRANQUICIANTE podrá dar por terminado el Servicio en cualquier momento, por incumplimiento del AFILIADO de cualquiera de las presentes obligaciones, o en caso que este último se encuentre en una situación de mora, fraude, quiebra, liquidación administrativa



REGLAMENTO DE TRANSACCIONES PARA VENTAS NO PRESENCIALES



ANEXO No. 1

CUADRO DE RECHAZOS EN PREVALIDACION

CODIGO	CAUSAL	DESCRIPCION	PASOS A SEGUIR	DERECHO DE REENVIO	INTENTOS POSIBLES
022	REGISTRO DUPLICADO	Existencia de 2 ó más registros identicos en el archivo plano	* Revise la estructura de los registros * Utilice adecuadamente el campo número de control para el envío de 2 o más transacciones similares	SI	2
013	VALOR INVALIDO	Inconsistencia presentada en los Campos Valor Transacción, Valor IVA o Valor Base para la Devolución de 2 Puntos de IVA	* Valide la captura correcta de los campos mencionados en cuanto a la liquidación y captura de datos (conforme al cuadro adjunto)	SI	2
011	REGISTROS CON CAMPOS NO NUM.	Inconsistencia en el Tipo de Captura ingresado en los campos definidos	* Valide que los datos ingresados correspondan al tipo de dato (numérico o alfanumérico) definido en el diseño del archivo.	SI	2

CUADRO DE RECHAZOS TRANSACCIONALES

CODIGO	CAUSAL	DESCRIPCION	PASOS A SEGUIR	DERECHO DE REENVIO	INTENTOS POSIBLES
062	TARJETA RESTRINGIDA	Bloqueo ordenado por la entidad emisora de la tarjeta	* Verifique con el Tarjetahabiente el bloqueo respectivo.	SI	2
051	FONDOS INSUFICIENTES	Falta de cupo para la transacción	* Informe al tarjetahabiente la declinación presentada	SI	2
014	TARJETA INVALIDA	Declinación presentada a tarjetas que no se encuentran en la base de datos o presenta algún tipo de bloqueo específico	* Revise la información capturada contra su base de datos. * Verifique con el Tarjetahabiente el bloqueo respectivo.	SI	2
041	TARJETA EXTRAVIADA	Declinación presentada a tarjetas que fueron reportadas como robada o extraviada	* Informe al tarjetahabiente el tipo de bloqueo. * Excluya de futuros envíos los números de tarjeta rechazados por esta causal	NO	0
054	TARJETA VENCIDA	Fecha de vencimiento cumplida para la tarjeta y aún no ha sido renovada por el emisor.	* Informe al tarjetahabiente el tipo de bloqueo.	SI	2
091	ENTIDAD NO RESPONDE	Rechazo cuando la comunicación entre a Redeban Multicolor y las Entidades Financieras presentan rechazo en el tiempo de respuesta	* Suministre lo antes posible nuevamente el registro de cobro	SI	2
003	ESTABLECIMIENTO BLOQUEADO	Se presenta cuando en la base de datos de Redeban Multicolor se encuentra bloqueado el comercio afiliado	* Contactarse con la coordinación comercial de servicio al cliente de Redeban Multicolor	SI	-
005	RECHAZADA	Declinación presentada por parámetros específicos del proceso	* Verifique con el Tarjetahabiente el bloqueo respectivo.	SI	2

VALIDACIONES QUE GENERAN DECLINACIONES POR VALOR INVALIDO

EJEMPLO	VALOR TRANSACCION VALOR NETO + IVA	VALOR IVA	VALOR BASE PARA LA DEVOLUCION DE 2 PUNTOS DE IVA
1-	\$ 116.000	\$ 16.000	\$ 100.000
2-	\$ 0	\$ 16.000	\$ 100.000
3-	\$ 116.000	El valor IVA no debe ser > del 45% del Valor de la transacción	\$ 100.000
4-	\$ 116.000	\$ 16.000	Valor Base no debe ser >= al campo Valor de Transacción
5-	\$ 116.000	\$ 0	Si el campo Valor IVA es = 0, el campo Valor Base debe ser = 0



REGLAMENTO DE TRANSACCIONES PARA VENTAS NO PRESENCIALES



ANEXO No. 2

NORMAS APLICABLES AL ESTABLECIMIENTO PARA ASEGURAR LA INFORMACION DEL TARJETAHABIENTE

1 Almacenamiento e Información del tarjetahabiente

- 1.1 *El establecimiento no debe almacenar los siguientes tipos de información bajo ninguna circunstancia:*
- Todo el contenido de cualquier pista de la banda magnética en el reverso de la tarjeta.
 - Código de validación de la tarjeta los tres dígitos impresos en el panel de firma de una tarjeta MasterCard.
- 1.2 *El establecimiento puede almacenar solamente parte de la información de la tarjeta del cliente, que es esencial para su negocio: Nombre, número de la tarjeta o fecha de vencimiento.*
- 1.3 *El establecimiento debe almacenar todo el material que contiene esta información (Ej. Registros de autorización, informes de transacciones, recibos de transacciones, convenios de alquiler de autos y el papel carbón) en un área, que esté limitada al personal autorizado.*

2 Destrucción de la Información del tarjetahabiente

El establecimiento debe destruir o eliminar todos los medios que contienen datos de transacción obsoletos con la información del tarjetahabiente.

3 Uso de Agentes o terceros (proveedores, procesadores, proveedores de software, Entidades de almacenamiento de datos, Gateways de pago u otros proveedores de Servicio).

- 3.1 *El establecimiento debe acordar con sus Agentes o Proveedores de Servicio de procesamiento que se comprometa en el procesamiento o almacenamiento de los datos de transacciones en su nombre, independientemente del modo o duración de dichas actividades.*
- 3.2 *El establecimiento debe asegurarse que estos agentes cumplan con el reglamento y regulaciones que gobiernen la seguridad de la información del tarjetahabiente. Cualquier violación de su agente puede resultar en exposición financiera sin necesidad Generando inconvenientes para su negocio.*

4 Como informar los incidentes de Seguridad

- 4.1 *En el caso de que una Entidad sin autorización, obtenga acceso o que recupere los datos de una transacción, el establecimiento debe notificar a su Banco Pagador, a Redeban Multicolor o a Incocrédito, inmediatamente.*
- 4.2 *Estas reglas solamente disminuirán el riesgo del sistema de pago, pero protegerá a sus clientes de la manera más responsable. Se han establecido sistemas y procedimientos para detener inmediatamente el uso no autorizado de los datos comprometidos, pero solo dan resultado cuando el establecimiento hace su parte de informar inmediatamente un incidente de seguridad.*